

RESOLUCIÓN N.º ~~02805~~ **0325** 29 MAY 2019

“Por la cual se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR.

El Director de la Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número **02805 del 20 de Noviembre de 2014**, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar, reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** y se aprobaron sus estatutos.

Que los miembros de la Asamblea General de Delegados de **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, mediante acta número 002 de fecha 09 Septiembre del 2016, decidieron modificar los estatutos de la asociación.

En tal virtud propone reformar el artículo segundo de los Estatutos, correspondiente al Domicilio de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, el cual quedo de la siguiente manera.

ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se nombró como Presidente a **JOSE RAFAEL VEGA ARIZA** y como secretario a **SANDRA MARGARITA MEJIA GUTIERREZ**, quienes de inmediato tomaron posesión de sus cargos.

3) REFORMA DE ESTATUTOS

Ampliación del Objeto Social: Hizo uso de la palabra el presidente y representante legal **JOSE RAFAEL VEGA ARIZA** y manifestó la necesidad de Ampliar el objeto social de la Asociación

En tal virtud, pone a consideración la asamblea lo siguiente: modificar el artículo de los estatutos correspondiente al objeto social de la Asociación, el cual además del ya existente se ampliara en:

OBJETO SOCIAL: Desarrollar programas de primera infancia como son: hogares tradicionales, hogares FAMI, modalidad familiar y -modalidad institucional o CDI, con la debida consulta previa y concertación como lo establece el convenio 169 de la Organización internacional del





trabajo (OIT), y la Ley 70 de 1993, teniendo en cuenta la cultura, implementando la etnoeducación, en favor de los principios de autonomía y autogobierno, las tradiciones, la idiosincrasia, la lengua, los valores y la nutrición tradicional de los saberes propios con el enfoque étnico diferencial de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Caribe colombiano. Desarrollar acciones con enfoque étnico diferencial a través de la modalidad de recuperación nutricional con énfasis en los primeros mil días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños con desnutrición global, agua y en riesgos, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso con la participación activa de la familia y la comunidad negra y/o de la población afrodescendientes, raizal y palenquera, del Caribe colombiano. Atender con diferencial a niños y niñas menores de 5 años, o hasta sus ingresos al grado de transición en los servicios de educación infantil. Desarrollo infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral con calidad de la primera infancia con prioridad a la infancia afrodescendientes del Caribe colombiano. Ejecutar consultas previas, con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sociales, gremio, fundaciones y ONG, para la conservación, preservación preparación fortalecimiento de los territorios ancestrales de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Ejercer la solidaridad y vocación por la paz, y contribuir con la consolidación de la democracia participativa, en la población afrodescendiente del Caribe colombiano. Realizar programas propuestas para la recuperación del tejido social de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Defender, promover e impulsar los proyectos, programas, planes y acciones de la población afrodescendientes. Realizar actividades propias y conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del tejido afrodescendientes, y el mejoramiento integral de su nivel de vida, crear comités, culturales en defensa de las manifestaciones étnicas de la región Caribe y del país, Promover, fomentar, asesorar, colaborar y ejecutar planes programas: pedagógicos, culturales, artísticos, y productivos tendientes a la defensa, rescate e impulso de los valores morales, espirituales de los ciudadanos colombianos especialmente de los grupos étnicos, afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros. Realizar acciones encaminadas a recuperar, fortalecer, preservar e impulsar el legado social del patrimonio cultural de las comunidades étnicas de la región Caribe, especialmente la población de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Defender colectiva e individualmente la honra, honor, y bienes de los afrodescendientes y colombianos a través del uso de todas las herramientas jurídico-legales que permitan la constitución y la ley en cualquier jurisdicción del país.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad de votos presentes en la reunión.

4) ELECCION DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea general de Asociados de la Fundación por el voto unánime nombro como nuevo miembro de la Junta directiva al señor **RAFAEL FRANCISCO GUTIERREZ MURILLO**,



identificado con la Cedula No 1.123.972.253, Expedida en Fonseca el 11 de noviembre de 2009, en reemplazo de la señora **YUDIS JANETH GUTIERREZ ARIAS**.

Que el Artículo 10 de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, establece que para la reforma de estatutos, la entidad debe anexar la solicitud, original y copia del acta donde consta dicha aprobación y dos (2) ejemplares de los nuevos estatutos suscritos por el Presidente y Secretario con sus firmas auténticas ò nota de presentación personal ante funcionario del ICBF. El ICBF mediante resolución impartirá la aprobación solicitada.

Que la Resolución No.0003899 del 8 de septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF, en su Artículo cuarto delega a los Directores Regionales del INSTITUTO, la facultad de aprobar estatutos de las fundaciones vinculadas al Sistema Bienestar Familiar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, el 29 MAY 2019



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
Director (E) Regional ICBF Cesar

Control de legalidad: Jorge Luis Castañeda D.
Proyecto: Jose Angarita A.

JCD

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente al Señor **JOSE RAFAEL VEGA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en municipio de San Juan del Cesar, departamento de la Guajira, Representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR** con NIT número **824.002.211-6**, el contenido de la Resolución No. **1325** del 29 de Mayo de 2019, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

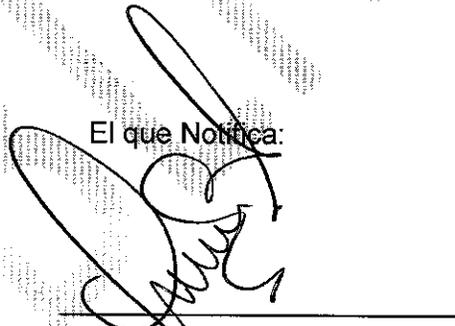
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:



JOSE RAFAEL VEGA ARIZA
C.C. 36.487.078

El que Notifica:

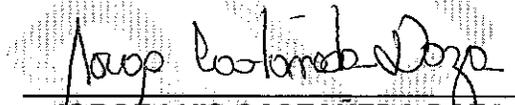


JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a terminos de ejecutoria.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO 1112 DEL 29 DE MAYO DE 2019**

En Valledupar a los 30 días del mes de Mayo de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **1325** del 29 de Mayo de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 29 de Mayo de 2019 al señor **JOSE RAFAEL VEGA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía número 84.038.621 expedida en municipio de San Juan del Cesar, departamento de la Guajira, Representante legal de la **ASOCIACIÓN POPULAR DE MUJERES DEL CESAR**, quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 30 de Mayo del año 2019.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. ↗